**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

**PROYECTO ESCUELA DE PADRES**

**NATALY GARCÍA GIRALDO**

**MARVY ESTELLA LÓPEZ**

**MEDELLÍN**

**2018**

**JUSTIFICACIÓN**

Actualmente, las familias y especialmente en Colombia experimentan un proceso de transición y cambio caracterizado por una crisis interna, relacionada con el crecimiento, los gustos y actitudes de los adolescentes, que afectan directamente a las personas que conforman el núcleo familiar.

Los problemas más comunes en las nuevas generaciones de padres de familia e hijos están relacionados con la separación de los padres, con madres solteras y adolescentes e hijos no deseados cuyas vidas se están desenvolviendo en ambientes de violencia intrafamiliar, padres ausentes por el trabajo, drogadicción, pandillas y falta de proyecto de vida, sin ninguna muestra de amor, respeto o comprensión. También, Es oportuno señalar que en la Institución Educativa San Francisco de Asís, se presentan casos de estudiantes con dificultades en el rendimiento académico y en el desempeño comportamental, estudiantes que requieren de mayor apoyo familiar. Por tal motivo, este proyecto surge por la necesidad de un mayor compromiso de los padres con sus hijos y con la institución.

Este proyecto de Escuela de padres quiere dar una respuesta a esos vacíos y necesidades educativas, a partir de un trabajo de terapia familiar entendida ésta como un conjunto de acciones psicológicas, pedagógicas, educativas y metodológicas que van en procura de transmitir a los padres la convicción de que la base para la educación en el hogar es el amor, sólo en ese ambiente propicio se logrará enseñar valores a nuestros hijos, ya que la Escuela de Padres pretende ser un instrumento de trabajo al servicio de la Familia y a la comunidad en general.

**DIAGNÓSTICO**

Un número muy significativo de padres de familia de esta comunidad no son conscientes del papel que deben jugar como apoyo al matricular a sus hijos en una institución educativa, o no saben hacerla efectiva; su responsabilidad se circunscribe al envió del estudiante al colegio. En consecuencia, buena parte de los padres de esta comunidad asigna la responsabilidad formativa a la institución educativa y no reconocen que su deber en la educación de sus hijos está determinada desde el orden legal, pues la Constitución Nacional como norma máxima de los colombianos en su artículo 67 señala como responsables de la educación al Estado, la sociedad y la familia.

Pero también otra buena parte de los acudientes y padres de familia de esta comunidad ofrecen receptividad al llamado de los docentes para atender situaciones formales del estudiante, pero no es tan amplio cuando la institución como tal hace alguna convocatoria para un trabajo formativo, lo cual permite avanzar de manera muy limitada en el cultivo axiológico en el fortalecimiento de algunos valores que han sido transgredidos, o son nuevos en este contexto; igualmente el estímulo de otros que aún permanecen para el desarrollo de una sana convivencia y el adecuado manejo de las relaciones entre los diferentes actores; el análisis y tratamiento de problemáticas surgidas por la combinación de diferentes factores y el reconocimiento del papel que deben jugar en la vida escolar y como abordarlo desde diferentes frentes.

Además la institución realiza poca proyección en la comunidad educativa de las actividades culturales, con un enfoque curricular y pedagógico, que realizan los estudiantes como una forma de establecer un diálogo que amplié el proceso de comunicación.

**OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL**

Fomentar en la Institución Educativa San Francisco de Asís la participación de los padres de familia en las actividades educativas de sus hijos, involucrándolos en los proyectos personales y en su desempeño académico y disciplinario, mediante herramientas conceptuales, prácticas y lúdicas, para promover un cambio de actitud frente a sus problemas y los de la sociedad.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

* Desarrollar acciones formativas y orientadoras con los padres de familia sobre temáticas que permitan el mejoramiento de algunas formas de vida familiar en la comunidad y que se reflejen en el mejoramiento social y académico en la institución educativa.
* Promover un cambio de mentalidad en aquellos padres de familia que presenten dificultad en temas familiares y educativos.
* Fomentar la participación directa y espontánea de los padres en la vida escolar.

**MARCO TEÓRICO**

La familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de esta y del estado, debido a esto en Colombia el Ministerio de Educación Nacional desarrollo las herramientas normativas, fundamentadas en principios constitucionales tales como, los artículos 38, 42, 67, ley 1410 del 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, el decreto 1286 del 2005 **por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.** Buscando conservar a la familia como la célula o el núcleo de cualquier sociedad, ya que en su seno se establecen las relaciones mínimas requeridas para que se construya una sociedad como respuesta a las necesidades fundamentales del hombre desde una perspectiva, psicológica y social.

**¿QUÉ ES LA ESCUELA DE PADRES?**

La escuela para padres, es un proyecto en el cual se determinan las dificultades entre padres e hijos con el fin de darle solución, dirigido a los padres que se reúnen voluntariamente para recibir una formación continuada en los papeles más importantes, ser esposo, ser padre, ser trabajador, para mejorar así las relaciones familiares, sociales y económicas, además, un foro de formación y encuentro, un espacio de diálogo, discusión e intercambio de experiencias, una programación y una evaluación de actividades vinculadas al contexto educativo de los hijos, un compromiso de asistencia y participación, un trabajo en grupos para adquirir herramientas.

**¿PARA QUÉ SIRVE UNA ESCUELA DE PADRES?**

Partiendo de las situaciones cotidianas y de las dinámicas de funcionamiento del grupo familiar, en la Escuela de Padres se propician momentos de reflexión, identificando y analizando las diferentes etapas que cumple una familia, se promueve la comunicación entre los integrantes y con el entorno de la comunidad educativa, se identifican las situaciones problemáticas que se crean en el interior del núcleo familiar teniendo en cuenta los distintos roles y funciones… en definitiva una Escuela de Padres es uno de los mejores medios para mejorar la calidad educativa de la estructura familiar.

**PRINCIPIOS DE LA ESCUELA DE PADRES**

1. La familia es la primera responsable de la educación de los hijos y debe ser ella el primer sujeto – objeto de su formación.
2. Es deber de los padres crear un ambiente de familia animado por el amor hacia la familia que favorezca la educación integral de todos los miembros que la conforman.
3. La escuela de padres como respuesta a la urgente necesidad del presente momento, inserta a los padres como agentes activos de su misma educación y se propone dentro de sus objetivos acompañarlos en este proceso.
4. La escuela para padres tiene como misión prioritaria formar a los padres en su tarea de agentes de cambio en la sociedad.
5. La escuela para padres debe orientar a la familia dentro de las bases ideológicas del grupo familiar.

**MARCO JURÍDICO**

Constitución política de Colombia de 1991.

**ARTICULO****42.**

[Desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30900#0). La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

**Artículo 67.**

Señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Bajo este contexto, es claro que la función del Estado Social ha de estar articulada con la función educativa, como elemento facilitador de los fines esenciales de aquel.

**LEY 1404 DE 2010**

**Artículo 1 *Objetivo*.** La presente ley tiene corno propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

**Artículo 2°.** Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

**Artículo 3°.** El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los artículos [7°](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292#7) y [139](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292#139) de la Ley 115 de 1994, y artículos [14](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289#14), [30](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289#30) y [31](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289#31) del Decreto 1860 de 1994.

**LEY 115 DE 1994**

**Artículo 1°** señala que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, basado en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El artículo 5º de la misma, describe como uno de los principales fines de la educación el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y de valores humanos.

**DECRETO 1286 DE 2005**

**Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.**

**Artículo 1º.***Ámbito de aplicación.*El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994.

**DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994**

Es entonces la normativa vigente la que permite desarrollar mecanismos que como las Escuelas de Padres, permitirán frenar el avance lamentable de la transformación de valores éticos, espirituales, morales, sociales y cívicos que padece nuestra sociedad.

Ahora bien. Con respecto a las facultades inherentes al Congreso para legislar sobre la materia, el numeral 23 del artículo 150 Constitucional, señala como función de la corporación, *“Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos”* siendo absolutamente claro que la educación es un servicio público a cuya regulación el legislativo debe concurrir.

**PROYECTO DE LEY 186 DE 2006 CÁMARA.**

Por la cual se implementa el Programa Escuelas de Padres en las instituciones educativas.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Como complemento del aspecto formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuelas de Padres, como un instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 2°. El Ministerio de Educación Nacional en un término no superior a 90 días a partir de la vigencia de esta ley, desarrollará, reglamentará e impulsará el programa Escuelas de Padres, de manera que se constituya en elemento fundamental de la formación educativa, implementado bajo un modelo definido y que responda a los propósitos del constituyente en la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Artículo 3°. Con el propósito de verificar los resultados del proyecto, las instituciones educativas rendirán anualmente un informe al Ministerio de Educación Nacional sobre el avance del mismo. Dicho informe permitirá al organismo nacional reforzar o redireccionar el proyecto, de manera que el objetivo de la presente ley se cumpla adecuadamente.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Unesco define la escuela de padres como “Actividad de educación no formal, que prolonga la educación inicial dirigida a personas consideradas adultas en la sociedad a la que pertenece, que busca desarrollar las aptitudes, mejorar las competencias y hacer evolucionar el comportamiento en el trato con los hijos, consiguiendo un enriquecimiento integral de los padres y una mejor participación de los mismos en el desarrollo equilibrado de la unidad familiar”.

Postulados como el que antecede, fortalecen el criterio expuesto por diversos profesionales de la sicología y la sociología, en el sentido de aceptar que la educación en cuanto determinante de la formación del ser humano, ha entrado en crisis, entre otras causas por el mínimo compromiso de los padres, quienes han delegado o creído delegar en los docentes, el aspecto formativo integral de sus hijos.

Pero es claro también, que el docente de los tiempos modernos ya no es el “maestro” preocupado por la formación ética y moral del alumno que en buena hora conocieron nuestros ancestros. El educador de hoy, es un “facilitador” que bajo técnicas contemporáneas de transmisión del conocimiento, sabe como suya únicamente la función de entregar al alumno el saber, que seguramente de manera fría recibió en la universidad.

Esta realidad, impone que el Estado Social que concibió el Constituyente de 1991 desarrolle mecanismos encaminados a prevenir la crisis de la sociedad, generada por el constante incremento de infravalores y adopción de patrones culturales ajenos a nuestra raza que contribuyen a la destrucción ética, moral y social del ser humano.

Es un hecho notorio y conclusión de los expertos, que esa inversión de valores, ha sido tácitamente promovida por los padres y madres modernos, quienes preocupados por el sostenimiento económico, han descuidado la trascendental tarea que les corresponde como formadores primarios y por excelencia de los hijos. La evidente brecha que la modernidad ha impuesto entre padres e hijos parece ser uno de los motores de muchos males que aquejan a la sociedad. Diversas encuestas y estudios han permitido concluir cómo el patrón “difícil, poca o ninguna relación con los padres” es acentuado en la población delincuencial o con problemas de adaptación social, drogadicción, deserción escolar, etc. Es que, ante el distanciamiento entre padres e hijos en la relación familiar, estos han quedado expuestos a otro tipo de elementos determinantes de su formación en valores; la televisión, el grupo, el clan, los pseudoídolos y toda una serie de antivalores que necesariamente conducen a que se entreguen a la sociedad individuos que poco o nada contribuyen al progreso de la Nación, con las consecuencias que de ello se derivan.

El proyecto de ley que se somete a consideración del honorable Congreso de la República, busca fortalecer una figura experimentada con éxito en diversas instituciones educativas en el ámbito nacional y adoptado formalmente en otros países, encaminado a integrar a los padres de familia a la educación en valores de sus hijos. Ante todo, se pretende crear un modelo unificado, desarrollado e impulsado por el Gobierno Nacional, que demuestre resultados en el corto y mediano plazos, atendida la gravedad del fenómeno que origina la iniciativa.

 **CRONOGRAMA ESCUELA DE PADRES 2018**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N° Actividad** | **Actividad o temas** | **Lugar** | **Fecha** | **Hora** | **Materiales** | **Responsables** |
| 1.Educacion sexual y reproductiva(embarazos no deseados y planificación ) | embarazos no deseados y planificación | Patio Salón. I.E. San francisco de Asís | Marzo 19 del 2018 | 6:30 am a 7:30 am | Video beamSonidoSillasLapiceroCopias | Nataly García Marvy LópezPsicóloga |
| 2. Prevención y atención a la drogadicción. ¿Cómo identificar si mi hij@ consume sustancias psicoactivas? | ¿Cómo identificar si mi hij@ consume sustancias psicoactivas? | Patio Salón. I.E. San francisco de Asís |  Mayo 25 del 2018 | 6:30 am a 7:30am | SonidoSillasLapiceroCopiasVideo beam | Nataly García Marvy LópezPsicóloga |
| 3 Abuso sexual, prevención y detección, Rutas de atención. | Rutas de atención | Patio Salón. I.E. San francisco de Asís | Agosto 17 del 2018 | 6:30 am a 7:30 am | Video beamSonidoSillasLapiceroCopias | Nataly García Marvy LópezPsicóloga |
| 4 Estilo de vida saludable, Aeróbicos. | Integracion familiar Semana de la paz y la convivencia | Patio Salón. I.E. San francisco de Asís | Octubre 19 del 2018 | 8:30 am a 12:00m | Video beamSonidoSillasLapiceroCopias | Nataly García Marvy LópezDocentes pertenecientes al equipo de gestión a la comunidad. |